

- TELLES (Inocêncio Galvão). *Direito das Sucessões. Noções fundamentais*. 2.^a edição. Centro de Estudos de Direito Civil da Faculdade de Direito de Universidade de Lisboa. Lisboa. 1973. 294 págs.
- VALLET DE GOYTISOLO (Juan). *Panorama del Derecho Civil*. Segunda edición. Bosch, Casa Editorial. Barcelona. 1973. 313 págs.
- VALLET DE GOYTISOLO (Juan). *Estudios sobre cosas*. Editorial Montecorvo. 1973. 612 págs.
- VALLET DE GOYTISOLO (Juan). *Estudios sobre garantías reales*. Editorial Montecorvo. Madrid. 1973. 647 págs.
- VALLET DE GOYTISOLO (Juan). *En torno al Derecho Natural*. Organización Sala Editorial, S. A. Madrid. 1973. 199 págs.
- VÁZQUEZ BOTE (Eduardo). *Elementos de Derecho Hipotecario Puertorriqueño. Lex. Textos jurídicos. División Internacional*. París - Londres - Caracas. 1973. 598 págs.

R.

- LACRUZ BERDEJO, José Luis: "Elementos de Derecho Civil", I, Parte general. Librería Bosch. Barcelona 1974. 320 págs.

La aparición de este libro va acompañada de circunstancias que determinan el que poderosamente llame la atención. En primer lugar, no son frecuentes los estudios sobre la Parte llamada general del Derecho civil, y mucho menos las exposiciones *in complexu* de la misma; añádase a ello la reciente promulgación del título preliminar nuevo del Código civil y, lo que es lo más importante, la personalidad científica del autor, y se tendrá la explicación de nuestro aserto.

Si la tarea de juzgar es siempre difícil, y la de juzgar desde un plano científico requiere una especial habilitación que, desde luego, y con respecto al profesor LACRUZ, está muy lejos de reconocerse asimismo el firmante de esta reseña, creo que al menos le será permitido llamar la atención sobre puntos del libro, que por motivos de diversa índole le han resultado especialmente sugestivos: y se dice especialmente porque toda la obra está llena de ricos matices, que evocan problemas (y si no yerro, el pensamiento jurídico es un pensamiento problemático *per essentiam*), pero de los que dar pormenorizada noticia sería, dentro de los márgenes permitidos, imposible. Para compensar en alguna medida la arbitrariedad en la elección de esos puntos, nos referiremos a la estructura general de la materia tratada.

Esta estructura es, en cierta manera, la clásica en la Parte general, destinada comunmente entre nosotros a servir no sólo para la introducción al Derecho civil y al Derecho de la persona, sino también a funcionar como una introducción al Derecho en general. Ello, como es sabido, comporta el tratamiento de cuestiones como el concepto del Derecho, la *summa divisio* entre Derecho privado y Derecho público, la teoría de la norma jurídica y su interpretación y aplicación, el patrimonio, la relación jurídica... Respondiendo a este esquema se definen las siguientes

partes principales en el libro: I. El Derecho civil (cuestiones generales e históricas, los derechos forales). II. La norma jurídica (fuentes, límites a la eficacia de las normas); III. Interpretación y aplicación de la norma; IV. La persona física (capacidad, estado y cualidades de estado, publicidad); V. La persona jurídica; VI. El objeto del derecho (el patrimonio y las cosas); VII. Dinámica de los derechos (relación jurídica y derecho subjetivo, adquisición, ejercicio y pérdida de los derechos, negocio jurídico, representación y prescripción).

Surgen a lo largo y a lo ancho del libro planteamientos tratados, aunque sintéticamente, con originalidad y altura científica poco comunes, si bien ello no ha de extrañarnos en persona de tan decantado y madurado pensamiento como es el profesor LACRUZ. No son las de menor interés, entre tantas (de aquí la arbitrariedad de la reseña a que antes hacíamos referencia), las muy interesantes notas históricas sobre la evolución del Derecho civil español y, particularmente, las relativas a la significación y sentido de los derechos forales; las agudas aclaraciones del autor en orden al sistema de fuentes en el Derecho español, tras la promulgación del nuevo título preliminar, de entre las que debemos destacar las observaciones críticas sobre el reciente texto legal al contemplar la jurisprudencia de los Tribunales; la toma de postura en el tema de la persona jurídica, ante la alternativa entre la teoría "realista" y aquella otra de la ficción, subrayando el innegable impulso en la creación de la persona jurídica que suponen determinadas realidades sociales, pero sin olvidar que la atribución de personalidad es un dato formal, dependiendo en última instancia del Estado; particular consideración queremos hacer sobre dos cuestiones, en tanto en cuanto revelan una peculiar actitud metodológica de LACRUZ: el parágrafo dedicado a la argumentación jurídica y el que hace relación a la concepción del autor sobre la doctrina del negocio jurídico. Ambas cosas, como es lógico, están íntimamente relacionadas: partiendo de las notorias aportaciones de VIEHWEG sobre la topicidad del discurrir jurídico, afirma LACRUZ da al tiempo necesidad y, por otra parte, exclusiva instrumentalidad de los conceptos jurídicos, y desemboca en la afirmación del negocio jurídico como categoría abstracta arbitraria "resultante de deducir el factor común a una serie de institutos" y que "ofrece los riesgos habituales de la obtención de soluciones jurídicas a través de la mediación de nuevos conceptos"; en suma, el negocio jurídico queda reducido para el Derecho español (otra cosa se debería sustentar para el sistema del BGB y los en él inspirados, que no es el caso) a un artificio o medio auxiliar para sistematizar y estudiar conjuntamente la aplicación analógica de las disposiciones de los contratos y los testamentos a los demás supuestos de juego de la autonomía de la voluntad; "pero la aplicación misma... no precisa de la mediación de tal concepto ...para aplicar las reglas de los contratos a la aceptación de la herencia no es preciso hacer un viaje de ida y vuelta a una categoría superior". No podemos hacer sino suscribir tan tajante rechazo del "método de inversión": hay que ir de los efectos a los conceptos, y no a la inversa.

El libro de Lacruz, bien se ve, es un libro surgido de las aulas y para las aulas. La sinteticidad de los planteamientos, el alcance dado a la cita de los autores (hecho de modo extraordinariamente selecto), la abundancia de citas jurisprudenciales (material vivo, no sólo para la aplicación, sino también para la explicación del Derecho), y la profesionalidad del autor, fundadamente lo abonan. Cabría plantearse, en este orden de ideas, si la obra, dentro de esa dimensión escolar llega a cumplir su finalidad, habida cuenta de la pureza terminológica (diríamos sin concesiones) empleadas, y de la evidente hondura de todos los planteamientos. A este respecto, la experiencia docente enseña que el libro destinado al alumno no ha de ser en manera alguna sustitutivo del esfuerzo ni del profesor ni del alumno; ni el enseñar ni el aprender son cuestiones sin problemas, y más en el campo del Derecho civil, donde obviar éstos conduce irremediamente a dar una visión falsa y al fomento de la rutina y la pereza mental: y no vive precisamente horas nuestra Universidad en que se deban hacer concesiones en tal sentido; el rechazo de un planteamiento elitista debe venir acompañado del único rigor admisible en la Universidad, el científico. Partiendo de esta premisa, la obra reseñada es un valiosísimo elemento de trabajo, muy importante desde ahora dentro de nuestra literatura jurídica.

Angel M. LÓPEZ Y LÓPEZ

Profesor adjunto de Derecho civil

LACRUZ BERDEJO, José Luis, SANCHO REBULLIDA, Francisco de: Asís: "Derecho de Familia," I. Librería Bosch. Barcelona 1974. 511 páginas.

Es el libro de Lacruz-Sancho una segunda edición de la de 1966, que ya escribieron los autores en colaboración.

Importantes modificaciones aporta este nuevo libro al anterior, del que sólo comprende una parte, aunque tenga casi el mismo número de páginas, que ha visto la luz como tomo primero.

Quedan para el segundo tomo las cuestiones de filiación, patria potestad, parentesco y tutela.

Decir que esta obra es segunda edición de la anterior, puede inducir a confusión, si por distinta edición, se interpreta, no ya una reimpresión, pero sí una fundamental identidad entre dos obras, cuando sólo se incorpora a la segunda la imprescindible actualización, generalmente de detalles o datos.

El libro objeto de esta reseña deriva, es lógico, del anterior, y sigue manteniendo sus grandes rasgos en cuanto a estructura y sistemática. No obstante, sólo comparando las dos ediciones con detenimiento puede comprobarse la notable diferencia que las separa.

La nueva edición abarca críticamente, y de forma coherente con la definida personalidad de este Derecho de Familia, que no ha perdido, las opiniones de la doctrina última y las referencias a la jurisprudencia re-